

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 641
(Texto: 2008PACU0008)

En relación con el expediente 2008PACU0008 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.13 KORROKOITZ.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2009, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.13 KORROKOITZ y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el BOG y notificación individualizada.

Con fecha 4 de febrero de 2009, se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 22 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública se han presentado dos escritos de alegaciones que se recogen y resuelven en Anexo adjunto I.

Considerando los siguientes argumentos:

-Es exigible en el presente ámbito la tramitación de un Proyecto de Actuación Urbanizadora por tratarse de una actuación integrada.

- Los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución pueden formular y promover el programa de actuación urbanizadora, tal y como recoge el artículo 157 de la Ley 2/2006.

Concurre, según el Programa, más del 50% de la superficie de propiedad privada existente en el ámbito. Y han depositado la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 2/2006.

-Se ha modificado el Proyecto para la aprobación definitiva introduciendo las rectificaciones derivadas del acuerdo de aprobación inicial y de la resolución de las alegaciones.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 2/2006, el Programa establece la delimitación de la unidad de ejecución, ratifica como sistema de actuación el de concertación y establece el resto de las determinaciones jurídicas, técnicas y económicas de ejecución de la actuación.

Por lo que se refiere a las obligaciones de urbanización, en función de la resolución de la alegación presentada se remite al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento la fijación de la financiación de las cargas de urbanización referidas al Canal Dunboa y al nuevo puente de la calle Uranzu.

-Por lo que se refiere a la cesión del aprovechamiento derivado de la participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística, el Programa actualiza el porcentaje de cesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2008, de 28 de noviembre que eleva al 15% el porcentaje de cesión al Ayuntamiento de la edificabilidad ponderada, libre de gastos de urbanización.

Si bien, hay que señalar que el cálculo de dicho porcentaje se realizará conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Resolver las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.13 KORROKOITZ, según se recoge en anexo adjunto I.

2º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 5.3.13 KORROKOITZ con sujeción a las condiciones que figuran en anexo adjunto II.

3º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San

Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, 13 marzo de 2009.

EL ALCALDE,

Ante mi
EL SECRETARIO,

ANEXO II

1.- El cálculo del porcentaje de cesión de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento se realizará conforme a lo señalado en el artículo único de la Ley 11/2008, de 28 de noviembre. Asimismo el porcentaje de cesión a tener en cuenta en el Estudio Económico Financiero es el establecido en la Ley 11/2008, de 28 de noviembre.

2.- Se remite al Proyecto de Urbanización la inclusión de las siguientes determinaciones:

-Si bien el documento justifica en el punto 3.4 *Capacidad de la Red Viaria Prevista*, la capacidad de la nueva ordenación para soportar la intensidad de tráfico prevista en la zona, el punto 3.2 *Descripción de las Obras de Urbanización*, cita la intención de disponer de aparcamientos de utilización nocturna, limitándose el acceso, tránsito y aparcamiento diurno. En este sentido el Proyecto de Urbanización del ámbito, deberá definir de forma clara una solución para aparcamientos en superficie que corrija el impacto que tiene la nueva ordenación sobre la reducción de aparcamiento en la zona.

-El Proyecto de Urbanización tendrá presente a la hora de su definición factores de sostenibilidad no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia.

3.- El Proyecto de Urbanización del ámbito deberá incluir en el presupuesto de las obras a realizar la construcción de la pasarela sobre el Canal económica y ambiental. Así, entre otras cosas, establecerá limitar las áreas pavimentables